



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA, SERVICIOS Y ACTIVIDADES, S.A.U. (EMVSA) PARA EL FINANCIAMIENTO DE GASTOS DE ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL

REUNIDOS:

De una parte, D^a Inés Rey García, alcaldesa del Ayuntamiento de la Coruña, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña, con CIF P1503000J, de conformidad con lo que disponen el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia; y el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Y de otra parte, D. Jaime Castiñeira de la Torre, en calidad de Director General de la Empresa Municipal Vivienda, Servicios y Actividades S.A.U. (en adelante, EMVSA), con domicilio social en Plaza de María Pita 1, A Coruña y CIF A-7006218.

Las dos partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que en virtud de su potestad de autoorganización, el Ayuntamiento de A Coruña constituyó la Empresa Municipal Vivienda, Servicios y Actividades S.A.U. (EMVSA), sociedad mercantil anónima unipersonal con personalidad jurídica propia que tiene por objeto, entre otras actividades, el estudio, promoción, gestión o ejecución de cualquier tipo de actividad urbanística, así como la gestión, explotación y administración de instalaciones y complejos de servicios municipales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña.

De conformidad con lo dispuesto expresamente en sus estatutos, la citada sociedad tiene la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, pudiendo este realizar todo tipo de encomiendas de gestión relacionadas con su objeto social.

Esta empresa se constituyó por el Ayuntamiento de A Coruña a través de escritura pública autorizada por el Notario D. Emilio López de Paz el 27 de julio de 2005, número de protocolo 1620, estando inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en el tomo 2.987 del Archivo, Sección General, al folio 151, hoja número C-36.414, inscripción 1^a.

SEGUNDO.- Que el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LSG), entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se establecieron, y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

TERCERO.- Que EMVSA, para el cumplimiento y buen funcionamiento de los encargos que realiza a favor del Ayuntamiento de A Coruña, todos ellos previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local y/o del Pleno del Ayuntamiento, incurre en unos gastos de estructura que, desde hace varias anualidades, no puede afrontar con su propia tesorería o con los ingresos percibidos por los encargos municipales.



CUARTO.- Que EL AYUNTAMIENTO entiende que la actividad de EMVSA es de interés social y general para el conjunto de la ciudadanía y, en consecuencia, el presupuesto municipal para este año recoge una subvención de carácter nominativo a favor de EMVSA por un importe de quinientos mil euros (500.000,00 €), gasto imputable a la aplicación presupuestaria 10.933.44900, con la finalidad de destinarlo al financiamiento de gastos de estructura de funcionamiento de la empresa municipal.

QUINTO.- Que la LGS dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones que se recojan de manera nominativa en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

SEXTO.- Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o por demanda de la entidad interesada, EMVSA, atendiendo el requerimiento municipal, presentó la documentación necesaria para suscribir el convenio.

SÉPTIMO.- Después de revisar la documentación presentada y los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que exigen la LGS y la ordenanza municipal de bases reguladoras generales para concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos, por parte del Ayuntamiento de A Coruña se ha resuelto autorizar el gasto a conceder a EMVSA, consistente en una subvención para el financiamiento de gastos de estructura de funcionamiento de la empresa municipal por importe de 500.000,00 €, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 10.933.44900 y suscribir un convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de colaborar en la consecución del fin social y general previamente descrito.

Por todo lo expuesto, las dos partes acuerdan firmar el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto de la ayuda y período de realización de los trabajos subvencionados

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre El AYUNTAMIENTO y EMVSA, con el fin de contribuir al financiamiento de gastos de estructura de funcionamiento de la empresa municipal durante el año 2025.

El importe de este convenio será dedicado por EMVSA a objetivos de interés general, derivadas de los gastos de estructura de los encargos municipales a los que se dedica, todos ellos aprobados por el Ayuntamiento de A Coruña, pero no imputados a las cuentas justificativas de dichos encargos. A tales efectos el Director de la empresa formulará declaración responsable sobre este último extremo, y sin perjuicio de su comprobación por los órganos de control.

La especificación de la finalidad citada consta descrita en la memoria enviada previamente por EMVSA y que se adjunta al presente convenio como anexo. En cualquier caso, las actividades y el proyecto que tiene cabida en este convenio se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDA.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de la Coruña se compromete a abonar a EMVSA la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.933.44900.

TERCERA.- Financiación de la actividad



La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula segunda de este convenio, siendo además de aplicación lo que a continuación se expone:

1. En relación con el artículo 32 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), se entiende que el presupuesto municipal estableció la aportación municipal como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.
2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora aplicable.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del RLGS, cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el AYUNTAMIENTO el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

4. La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en el que se refleja la financiación prevista, en el momento de la concesión, ni el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

CUARTA.- Deberes del beneficiario

EMVSA se compromete a cumplir con las obligaciones reguladas en el artículo 14.1 de la LSG.

QUINTA.- Gastos subvencionables y subcontratación

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 LSG y, en consecuencia, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio.

En todo caso, debe acreditarse de manera fidedigna en el correspondiente justificante del gasto que este está directamente relacionado con la actividad del convenio.

Se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Sólo serán subvencionables los gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma. No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 29 LSG en lo que afecta a la subcontratación de las actividades subvencionadas por el beneficiario.

SEXTA.- Pago de la subvención

Con carácter general, el reconocimiento del deber a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 37 LSG.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso, deberá ser solicitado expresamente por la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA.- Justificación

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio, se realizará antes del 15 de febrero de 2026 a través de la modalidad de cuenta justificativa.

A tal efecto, EMVSA deberá presentar en tiempo y forma ante el AYUNTAMIENTO la documentación preceptiva y necesaria y según regulación contenida en la LSG y el RLSG.

El ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que considere oportunos, que la justificación es correcta. Por lo tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

OCTAVA.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos señalados en el artículo 37.1 LSG.

NOVENA.- Comisión de seguimiento

Se podrá constituir una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, a razón de dos miembros designados por cada una de las entidades firmantes del presente convenio, con el objetivo de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Esta comisión se reunirá, en su caso, las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA.- Duración del convenio

El plazo de duración de este convenio es improrrogable y se establece desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.



DECIMOPRIMERA.- Carácter del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

DECIMOSEGUNDA.- Datos de carácter personal

Los datos de carácter personal solicitados para la realización de las actividades de este convenio objeto de tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del solicitado tal como establece el artículo 11.1 de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA.- Interpretación del convenio

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolver las cuestiones que pudieran surgir acerca de su cumplimiento o incumplimiento, sin perjuicio de las facultades de que dispone la Comisión de Seguimiento.

DECIMOCUARTA. - Normativa reguladora y jurisdicción

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio de colaboración está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la ordenanza municipal de bases reguladoras generales para concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a las que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de esta capital.

DECIMOQUINTA.- Publicidad de las subvenciones

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y la entidad/persona beneficiaria será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña (<https://www.coruna.gal/transparencia/es/claridad-en-la-gestion/subvenciones-y-ayudas>).

Por ese motivo, EMVSA queda sujeta asimismo a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible a información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la administración municipal, para garantizar el deber de publicidad activa del AYUNTAMIENTO cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013.

EL AYUNTAMIENTO, en cumplimiento del establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, publicará las subvenciones concedidas en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

En prueba de conformidad, se firma este convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y en la fecha



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

que se indican a seguir.

En A Coruña, en la fecha de la firma digital,

La alcaldesa,

El director general de EMVSA,

Fdº: Inés Rey García

Fdº. Jaime Castiñeira de la Torre

CONFORMIDADE,
Coordinador Xeral Área de Alcaldía